



En la villa de Calagorria a veinte y seis de
 Octubre de mil ochocientos veinte y seis, Antoni
 el Cano y Testigo parientes Manuel Sanz
 y Jose Cuervo vecinos de ella y dijeron: Que el
 primero a sido nombrado interinamente en es-
 te dia por el Ayuntamiento Real de la mis-
 ma, Alcalde de las Cortes Carales de esta
 Villa y Alguacil Mayor de su Juzgado, por
 decreto celebrado al efecto en virtud del qual le
 han sido entregadas dichas Cortes Carales ha-
 ber efectos y precio que existan en ellas de que
 se a formalizado en su lugar el oportuno ju-
 ventario y diligencia que a formalizado, prohibien-
 dole por ende para la debida seguridad del
 mismo Ayuntamiento y Juzgado la Haura que
 prohibieron las leyes y poniendolo en ejecucion sin
 que se cometa y demercedario ambos cumpl-
 es con la legalidad exactitud y justicia que con-